

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DÍA 29/09/2021

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2021.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 22/09/2021)

- 1 2020/0196 **LA IGLESUELA DEL CID** TÉRMINO MUNICIPAL
ANEXO MODIFICACIÓN TIPO INFRAESTRUCTURA Y TRAZADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2021/0032 **CANTAVIEJA** C/ CANALADO, N.º 3
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2021/0055 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** IGELSIA DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA Y ENTORNO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE
REHABILITACIÓN IGLESIA DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA Y ENTORNO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2021/0067 **TERUEL** ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL
NUEVA DOCUMENTACIÓN: INFORME A ACUERDO C.P.P.C.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2021/0099 **CALACEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 14
NUEVA DOCUMENTACIÓN (FOTOGRAFÍAS Y CROQUIS) PARA MODIFICACIÓN DE HUECOS DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2021/0101 **MORA DE RUBIELOS** C/ TRASCORRALES, N.º 53 - 55
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y
AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2021/0115 **VALDERROBRES** SUELO URBANO
PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-R-9
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2021/0150 **OJOS NEGROS** C/ COLLADILLO, N.º 12
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 9 2021/0153 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA
PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 10 2021/0198 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE ASCENSOR.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2021/0246 **CASTELLOTE** C/ MARTÍN ALONSO, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIONES PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS
CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2021/0318 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEVANTAMIENTO DE TERRAZA PARA SUSTITUCIÓN DE LÁMINA
IMPERMEABILIZANTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2021/0319 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE RÓTULOS EN FACHADA COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2021/0320 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 29, 3.º DCHA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2021/0321 **ARIÑO** C/ CUESTA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2021/0322 **TERUEL** C/ ESTACIÓN A C/ SAN FRANCISCO
PROYECTO DE REFORMA DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN ITER 1757601
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2021/0323 **CALANDA** CASTILLO DE CALANDA
PROYECTO PARA LA ACTUACIÓN ARQUITECTÓNICA PUNTUAL Y PRÁCTICA DIVULGATIVA EN EL SOLAR DEL CASTILLO DE CALANDA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 18 2021/0324 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** C/ ARAGÓN, N.º 2
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2021/0325 **ALCAÑIZ** C/ GALO LEOZ - SUBIDA DE LA ENCOMIENDA
PROYECTO DE MODIFICACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2021/0326 **TERUEL** MUNICIPIO DE TERUEL Y PEDANÍAS DE CASTRALVO Y
PROYECTO " SUSTITUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS LED. TELEGESTIÓN Y
TELECONTROL DEL ALUMBRADO PÚBLICO. LUMINARIAS DECORATIVAS Y OTRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2021/0327 **BECEITE** C/ LLANA, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA, SUSTITUIR PUERTA DE HIERRO Y COLOCAR
PUERTA EN CONTADOR DE LA LUZ
18/08/2021 AMPLIANDO DOCUMENTACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2021/0328 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 50
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTADO Y LIMPIEZA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2021/0330 **CASTELLOTE** C/ SAN PEDRO, N.º 4 (C/ SAN PEDRO, N.º 10 EN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2021/0331 **CASTELLOTE** C/ MARTÍN ALONSO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2021/0334 **TRONCHÓN** C/ CAÑON, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2021/0336 **RUBIELOS DE MORA** C/ HOSPITAL, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2021/0337 **ARIÑO** PLAZA MAYOR, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PERSIANAS Y MOSQUITERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2021/0338 **MANZANERA** P/ PORTAL DE ABAJO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DERRIBO DE INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 29 2021/0339 **VALDERROBRES** C/ TALEGÓN, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE SALIDA AL TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2021/0340 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ CALVARIO, N.º 3
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A SUSTITUCIÓN Y ELEVACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 31 2021/0341 **CALACEITE** C/ BELLMUNTA, N.º 14
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 32 2021/0342 **CANTAVIEJA** C/ CANALADO, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2021/0343 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL
PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA PLAZA CARLOS CASTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2021/0344 **ALBARRACÍN** CONJUNTO HISTÓRICO
APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN AISLADA N.º 5 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2021/0345 **MOSQUERUELA** C/ ISABEL BELSA, N.º 6
PROYECTO BÁSICO DE ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA JERÓNIMO ZURITA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2021/0346 **GEA DE ALBARRACÍN** ACUEDUCTO ROMANO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 45/2021 ACTUACIONES URGENTES DE REPARACIÓN EN EL ACUEDUCTO ROMANO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 37 2021/0347 **LINARES DE MORA** C/ VALLE DEL MOLINETE, N.º 30 Y CALLE ARAGÓN
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 38 2021/0348 **TERUEL** CAMINO DE LA ESTACIÓN 11 BAJO LOCAL 12 Y 13
ACONDICIONAMIENTO DE DOS LOCALES PARA USO RECREATIVO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2021/0350 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MOLINO DE LA SOCIEDAD
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA E INSTALACIÓN DE TELEMANDO EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ZO3874, " ALBALATE N.º 2"
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 40 2021/0351 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** PLAZA VOLUNTARIO, N.º 10
LEGALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2021/0355 **MIRAVETE DE LA SIERRA** POLÍGONO 3, PARCELAS 121 - 129, PARTIDA "EL GASTÓN"
MEMORIA VALORADA REPARACIÓN CUBIERTA DEL PORCHE EN EL EDIFICIO MULTISERVICIOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 42 2021/0358 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO A CARGADOR VEHÍCULO ELECTRICO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2021/0359 **CALACEITE** C/ SOLEDAD, N.º 20 - C/ AIRE, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASAR TEJADO POR GOTERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2021/0360 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECRECIMIENTO PUERTA GARAJE Y SUSTITUCIÓN DE LA MISMA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2021/0361 **CANTAVIEJA** C/ ROSARIO, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2021/0363 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 47 2021/0365 **LA FRESNEDA** C/ ALEJANDRE, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2021/0366 **ANDORRA** ERMITA VIRGEN DEL PILAR
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN VALLADO SOBRE MUROS JARDINES ENTORNO ERMITA VIRGEN DEL PILAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 49 2021/0367 **CASTELLOTE** C/ MARQUÉS DE LEMA, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA SUSTITUYENDO TEJAS ROTAS O DESPLAZADAS Y SUSTITUCIÓN DE CANAL DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 50 2021/0368 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 23
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PARTE DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2021/0369 **CALACEITE** C/ DE LOS HORNO, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2021/0370 **CALACEITE** C/ JUAN CABRÉ, N.º 5 - 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CANALONES Y BAJANTES DE FIBROCEMENTO, SE SUSTITUIRÁN POR
ELEMENTOS DE ALUMINIO PRELACADO MARRÓN.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2021/0371 **CALACEITE** C/ DE ARRIBA, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS EN FACHADA PLANTA BAJA: REPICAR MORTERO DE CAL EN MAL
ESTADO POR HUMEDADES Y VOLVER A COLOCAR MORTERO DE CAL EN PLANTA BAJA DE LA MISMA
TONALIDAD.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2021/0372 **CALACEITE** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 41
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO SIN AUMENTO DE VOLUMEN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2021/0374 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIAR PUERTA ACCESO A PATIO PARA PERMITIR ENTRADA VEHÍCULOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2021/0375 **TERUEL** C/ LOS ARCOS, N.º 14
DECRETO 2486/2021, INSTRUÍDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2021/0376 **MANZANERA** C/ ARRABAL, N.º 18 (SEGÚN CATASTRO N.º 36)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE BAÑO COMPLETO, TABIQUES DE REPARTO Y TABIQUERÍA DE
CÁMARAS CON AISLANTE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2021/0377 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CEGADO HUECO EN FACHADA Y COLOCACIÓN TIRANTE OCULTO. REVOCO
FACHADA LATERAL CON MORTERO COLOR OCRE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2021/0381 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ PALILLO, N.º 2
CONSULTA PREVIA SOBRE MEMORIA VALORADA RELATIVA A VIVIENDA EN LA CÁRCEL DE MIRAVETE DE LA SIERRA.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 60 2021/0382 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MONTAÑA, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN RELATIVO A SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA A UN AGUA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2021/0383 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ HORNO, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ANTIGUO HORNO PARA USO SOCIO-CULTURAL Y
TELETRABAJO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2021/0384 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ANCHA, N.º 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2021/0385 **BECEITE** C/ CASTELLÁ, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA Y REJUNTADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2021/0386 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ LA VIRGEN, 17
MEMORIA VALORADA PARA ARREGLO DE CUBIERTA PLANA DE LA TORRE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 65 2021/0387 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 38
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE GOTERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2021/0388 **CALACEITE** CALLE ALTA
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REURBANIZACIÓN DE CALLE ALTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2021/0389 **MORA DE RUBIELOS** C/ PEDRO ESTEBAN, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECO PREEXISTENTE EN PLANTA BAJA Y ENLUCIDO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 68 2021/0390 **BÁGUENA** C/ GARCÍA ESTEBAN, Nº 11 (IGLESIA DE LA ASUNCIÓN)
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN (PARCIAL) DE CUBIERTAS Y LINTERNA DE
LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 69 2021/0391 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA EN EL COLOR EXISTENTE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 70 2021/0392 **TERUEL** C/ JARDINERA, N.º 16
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN RELATIVO A INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 71 2021/0393 **TERUEL** VIADUCTO VIEJO
COMUNICACIÓN OBRAS ACOMETIDAS DE URGENCIA.
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 72 2021/0394 **MORA DE RUBIELOS** CASTILLO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES "LA BOMBARDA" RENOVAR.
LA PINTURA BLANCA - ILUMINACIÓN DE LA SALA Y COLOCACIÓN DE LAS PUERTAS
UBICACION: Monumento declarado BIC

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 29/9/2021

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:15 horas del día 29 de septiembre de 2021, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José Maria Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Emilio Javier Ibáñez González

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

D. Ángel Gabarda Macián

D. Germán Monforte Esteban

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Carlos Corbera Tobeña

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2020/0196

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando nueva documentación (Anexo modificación tipo de infraestructura y trazado - Alternativa de canalización en el entorno de protección del lugar de interés etnográfico de la Piedra seca") en relación al Anexo 1 al Proyecto de red de transporte E-1 Portell de Morella-La Iglesuela del Cid y Memoria de incidencia ambiental y estudio de afecciones a la Red Natura 2000. Actuación que afecta al Lugar de Interés Etnográfico de la Arquitectura de la Piedra Seca, declarado BIC, y al entorno de protección del Conjunto histórico de la Iglesuela del Cid, declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2020, adjuntando Anexo 1 al Proyecto de red de transporte E-1 Portell de Morella-La Iglesuela del Cid y Memoria de incidencia ambiental y estudio de afecciones a la Red Natura 2000. Actuación que afecta al Lugar de Interés Etnográfico de la Arquitectura de la Piedra Seca, declarado BIC, y al entorno de protección del Conjunto histórico de la Iglesuela del Cid, declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Anexo 1 al Proyecto de red de transporte E-1 Portell de Morella-La Iglesuela del Cid, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017 y Memoria de incidencia ambiental y estudio de afecciones a la Red Natura 2000, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, ya que incumplen el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La instalación no podrá dañar los elementos protegidos de la arquitectura de Piedra Seca. Para ello, se recomienda estudiar dos alternativas:

a) Desviar la línea óptica hacia el Polígono 13, entrando por el Polígono 15 que atravesaría el entorno del BI. En este tramo del entorno, se debería soterrar la instalación, evitando así los postes aéreos.

b) Soterrar la fibra óptica en toda la delimitación del BIC, incluido su entorno. Esta alternativa podría causar una mayor afección al bien.

Por último, y a título informativo, ya que no está aprobado definitivamente, se considera necesario hacer referencia al Plan Especial de Protección del Lugar de Interés Etnográfico de la Arquitectura de La Piedra Seca de La Iglesuela Del Cid, redactado en 2011 (de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio Cultural Aragonés y artículo 47 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español). Este documento puede consultarse en el Ayuntamiento de la Iglesuela del Cid, así como en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, con el número de expediente 2011/0234."

2.- Escrito de Telefónica de España SAU (representada por D^a Marta Gómez Pons), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2021, adjuntando consulta previa sobre cambio de trazado y tipo de infraestructura para el Proyecto de red de transporte E-1 Portell de Morella-La Iglesuela del Cid. Actuación que afecta al Lugar de Interés Etnográfico de la Arquitectura de la Piedra Seca, declarado BIC, y al entorno de protección del Conjunto histórico de la Iglesuela del Cid, declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado el planteamiento de la consulta, en términos generales.

Sin embargo, se desea reiterar que la instalación ubicada en el entorno de protección del Lugar de Interés Etnográfico de la Piedra Seca, también deberá soterrarse, para dar cumplimiento al artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«[...] El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.»

Se avanza que, dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, para evitar daños a las estructuras de piedra seca con la maquinaria, el proyecto deberá contemplar el balizamiento y protección de las mismas."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo 1 al Proyecto de red de transporte E-1 Portell de Morella-La Iglesuela del Cid, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017 y Memoria de incidencia ambiental y estudio de afecciones a la Red Natura 2000, documento sin visado colegial con fecha de marzo de, con las modificaciones propuestas en el Anexo "Modificación tipo Infraestructura y trazado.- Alternativa de canalización en el entorno de protección del lugar de interés etnográfico de la Piedra seca", documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La ejecución de la intervención deberá garantizar la estabilidad de los muros. Así, mismo, para evitar daños a las estructuras de piedra seca con la maquinaria durante las obras, se deberá realizar un correcto balizamiento y protección de las mismas.

- Se deberá soterrar la infraestructura ubicada en el entorno de protección del Lugar de Interés Etnográfico de la Arquitectura de la Piedra Seca.

2.- EXPEDIENTE: 2021/0032

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2021, adjuntando nueva documentación (Informe arqueológico de catas murales) para modificar dimensiones de huecos de fachada posterior y sustituir carpintería en c/ Canalado, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2021, adjuntando documentación para modificar dimensiones de huecos de fachada posterior y sustituir carpintería en c/ Canalado, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada por estimar insuficiente la documentación presentada.

Dado que existen documentos que apuntan la posible existencia de un tramo de muralla en la fachada posterior del inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación del monumento declarado BIC, para continuar con la solicitud planteada, se deberá aportar un estudio histórico-estratigráfico sobre la fachada posterior, en la que se plantean modificaciones.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones no podrán afectar al posible lienzo de la muralla y garantizarán su conservación.

- En caso de que el muro en el que se proponen ampliar los huecos no se trate de muralla (a determinar en el citado estudio), las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros."

2.- Comunicación de incidencia del APPC con fecha 23 de marzo de 2021. Realización de obras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada por estimar insuficiente la documentación presentada. Se deberá presentar planimetría de estado actual y reformado que justifique en términos de habitabilidad la modificación de los huecos de la fachada posterior.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En base a la información aportada sobre las catas murales realizadas, se considera adecuada la posibilidad de realizar alguna modificación en los huecos de la fachada (si esta se justifica con la documentación técnica necesaria). En cualquier caso, las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.



3.- EXPEDIENTE: 2021/0055

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2021, adjuntando nueva documentación (Modificado nº 1) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y entorno. Actuación dentro del Conjunto Histórico de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y enclave urbano, declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0289

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar una rampa que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida a la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para supresión de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar el reposicionamiento de la rampa en otra ubicación donde se produzca menos impacto sobre el bien.
- Si el desnivel a salvar es menor de 55 cm, al amparo de artículo 3.1 del CTE DB SU 1, no se colocará barandilla en este punto. Si no, la barandilla deberá tener la mínima perfilera necesaria, acabada en tono oscuro y mate.
- Las rampas deberán quedar perfectamente integradas en el pavimento existente, en términos de color y textura. No se considera adecuado el empleo de piedra de Calatorao en la superficie de la rampa. Se empleará un material similar al de las plataformas horizontales, para una perfecta integración de los nuevos elementos con los preexistentes."

I.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2019: Colocación de rampas de madera provisionales.

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2020, adjuntando Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El primer tramo de rampa no deberá invadir la primera plataforma.
- Las rampas deberán quedar perfectamente integradas en el entorno inmediato de la iglesia de San Millán. Para ello, se recomienda emplear el mismo criterio que existe actualmente, con piedra de Calatorao (con tratamiento y acabado similar al existente) únicamente en la delimitación de las rampas y piedra caliza en las superficies horizontales de las mismas.
- No se permite el empleo de cemento tipo pórtland en contacto con las fábricas de la iglesia de San Millán, para evitar problemas de incompatibilidad o de transpiración del soporte."



1.4.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2020, adjuntando Memoria valorada para supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2020."

II. Expediente 2020/0008

Comunicación de incidencia del APPC con fecha 15 de diciembre de 2019: instalación de megafonía en el campanario sin contar con informe de la CPPC.

III. Expediente 2021/0055

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y entorno. Actuación dentro del Conjunto Histórico de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y enclave urbano, declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Iglesia de San Millán de la Cogolla y entorno, visado por el COAA con fecha 10 de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Siguiendo un criterio de mínima intervención, se deberán primar las operaciones de refuerzo puntual y restauración frente a las de sustitución total y restitución, especialmente en los pavimentos de la plaza de acceso y el atrio, así como en las piezas de piedra, elementos de la puerta, etc. Así mismo, las reintegraciones volumétricas (con morteros de restauración o piezas de piedra) se realizarán solo cuando sean necesarias para evitar patología (problemas funcionales – como escorrentías o depósitos- o de estabilidad de los elementos constructivos).

No se permite el empleo de morteros tipo pórtland en el pavimento. En su lugar, se recomienda el empleo de morteros de cal.

El muro del antiguo cementerio se restituirá siguiendo la tipología original del resto del muro (aparejo, tamaño de mampuestos, con o sin argamasa, etc.).

- Por último, en las operaciones de limpieza con método acuoso, no se permite el empleo de un sistema de agua presión."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación Iglesia de San Millán de la Cogolla y entorno, visado por el COAA con fecha 30 de julio de 2021.

4.- EXPEDIENTE: 2021/0067

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2021, adjuntando nueva documentación (Informe a acuerdo del CPPC) en relación al Proyecto de obras para recuperación y adecuación de las escaleras de acceso al cementerio municipal. Actuación en el entorno de protección del Acueducto-viaducto Los Arcos (Traída de Aguas), monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto de obras para recuperación



y adecuación de las escaleras de acceso al cementerio municipal. Actuación en el entorno de protección del Acueducto-viaducto Los Arcos (Traída de Aguas), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta que se reciba un estudio de afección visual de la propuesta al Arquillo y a la fuente y arca del Calvario. Además, no se considera suficientemente justificada el cambio de materialidad de los acabados de la escalinata.

Se recuerda que esta escalinata forma parte de un paisaje periurbano de la ciudad formado por varias construcciones junto al viacrucis, la fuente del Calvario y los muros del cementerio, en las que el empleo de la fábrica de ladrillo crea una unidad compositiva que se rompería con la materialización propuesta. En este sentido, se recomienda mantener el acabado de ladrillo macizo y hormigón de esta escalinata ejecutada a mediados del siglo pasado, realizando las reparaciones que sean necesarias."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras para recuperación y adecuación de las escaleras de acceso al cementerio municipal, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

A pesar de la limitación competencial de la Comisión en este asunto, considera que la modificación de los acabados originales de ladrillo macizo y hormigón no está suficientemente justificada a nivel de seguridad ni de durabilidad.

Además, esta Comisión no está de acuerdo con el argumento, recogido en el Informe remitido, de que la escalinata no tiene ningún interés patrimonial. Por ello, se insta al Ayuntamiento de Teruel a la protección municipal (en el catálogo del PGOU en redacción) de los distintos elementos de mampostería, ladrillo y hormigón que conforman el paisaje periurbano con una unidad compositiva, del que esta escalera de mediados del siglo XX forma parte indisoluble.

En conclusión, se considera que la modificación de los acabados de la escalinata romperá innecesariamente la unidad compositiva del paisaje periurbano de la ciudad, sin justificar suficientemente los citados criterios de seguridad y durabilidad.

5.- EXPEDIENTE: 2021/0099

Escritos del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 26 de julio y 9 de septiembre de 2021, adjuntando nueva documentación (fotografías y croquis) para modificación de huecos de ventanas con ampliación de los mismos para hacer balcones enrasados en c/ San Roque, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2021, adjuntando documentación para modificación de huecos de ventanas con ampliación de los mismos para colocar puertas de balconeras y hacer balcón corrido en c/ San Roque, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dadas las características del inmueble y su entorno, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.



- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en el inmueble (revestimiento, pintura, etc.).

- No se considera adecuada la introducción de un balcón corrido, tipología no tradicional del conjunto histórico de Valderrobres, en la fachada. Solo se permite la introducción de balcones separados, con un diseño de barandilla sencillo y en color oscuro y mate."

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los balcones de planta primera, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerios interiores.

- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en el inmueble (revestimiento, pintura, etc.).

- Las barandillas deberán tener un diseño sencillo y un acabado en color oscuro y mate.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de huecos en última planta, en base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la introducción de huecos de gran tamaño en el último nivel de los inmuebles de los conjuntos históricos tradicionales, a excepción de aquellos que, por su orientación o características, sean una tipología característica de los mismos (solanares, etc.).

6.- EXPEDIENTE: 2021/0101

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de agosto de 2021, adjuntando nueva documentación (Anexo) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio para local en c/ Trascorrales, n.º 53-55 (PBE de reforma de cubierta, según Memoria). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio para local en c/ Trascorrales, n.º 53-55 (PBE de reforma de cubierta, según Memoria). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en Mora de Rubielos, visado por el COAA con fecha 18 de diciembre de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el número y/o el tamaño de los huecos planteados en la zona recrecida de la fachada principal, ya que modifican completamente su composición y la proporción hueco-macizo de la misma.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni



funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- El conglomerante a emplear en contacto con las fábricas existentes no podrá ser mortero de cemento tipo pórtland. En su lugar, se recomienda emplear morteros de cal o yeso.

- Por último, se recomienda mantener la tipología de la cubierta hacia la era, tradicionalmente sin alero y con un faldón único hacia la calle inferior."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de cubierta en Mora de Rubielos y la nueva documentación aportada, visados por el COAA con fecha 18 de diciembre de 2020 y 28 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera (ni en huecos de ventana ni en puertas de garaje) ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, elementos estructurales en buen estado, etc. Los nuevos aleros, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual hacia la calle inferior y la modulación actual en el alero hacia la era.

No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

- La sustitución de elementos estructurales de madera por estructuras de acero o de hormigón, con carácter general, no es recomendable, debido a razones de carácter cultural, económico, constructivo y medioambiental.

Por ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos recuperados de la cubierta que presenten daños graves. Como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

7.- EXPEDIENTE: 2021/0115

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2021, solicitando informe sobre el Plan Parcial del Sector SR-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, ubicado, en parte, dentro de los entornos de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2006/0132. Informe favorable de la CPPC al PGOU de Valderrobres.

II. Expediente 2021/0140. Redelimitación del entorno de protección del castillo de Valderrobres.

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2021, solicitando informe sobre la documentación obrante en el expediente de modificación de la declaración como Bien de Interés Cultural del Castillo de Valderrobres, para ampliar la delimitación de su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a la modificación de la declaración como Bien de Interés Cultural del Castillo de Valderrobres, para ampliar la delimitación de su entorno de protección."



SE ACUERDA:

Dado que la actuación urbanística en este ámbito afectará negativamente a la contemplación del castillo de Valderrobres y su conjunto histórico BIC y teniendo en cuenta que no se dispone de un documento técnico con la imprescindible documentación gráfica en planta y alzado y perspectivas del desarrollo edificatorio propuesto, acorde a la Ficha del sector del PGOU:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión suspende la emisión de informe ya que no es posible emitir un pronunciamiento fundado que garantice el cumplimiento de las ordenanzas del Plan Parcial en su apartado I. Condiciones Estéticas y, en consecuencia, de las observaciones de la Ficha del SR-9 del PGOU y, en particular, el apartado c) de "Otras condiciones" de la ficha del SR-9 del PGOU de Valderrobres.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Teniendo en cuenta que la zona este del sector está situada en los entornos de protección del Castillo de Valderrobres y de su Conjunto Histórico, y que el resto del SR-9 se encuentra en la redelimitación del entorno incoado de protección de dicho castillo:

- Se recuerda que el entorno de protección de los castillos (monumentos BIC) es parte indispensable del paisaje cultural al que dan lugar.

- El tratamiento de las zonas libres de edificación deberá ser acorde con los perfiles y paisaje existentes, evitando soluciones excesivamente antropizadas.

- Para amortiguar el impacto de la nueva urbanización sobre el castillo y su entorno de protección, deberían concentrarse los espacios libres de edificación en el este del sector, de manera similar a la planteada en la Alternativa 1 de la memoria.

8.- EXPEDIENTE: 2021/0150

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2021, adjuntando documentación para la restauración de la legalidad urbanística por las obras ejecutadas en c/ Colladillo, nº 12 (apertura de hueco en fachada para ventana y colocación de persianas metálicas de sistema de guía). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del APPC, sobre apertura de hueco en fachada y colocación de carpinterías, con fecha 16 de mayo de 2021.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

9.- EXPEDIENTE: 2021/0153

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2021, adjuntando nueva documentación para instalación en la vía pública de una terraza de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2 (Hotel La Marquesa), dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2021, adjuntando documentación para instalación en la vía pública de una terraza de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2 (Hotel La Marquesa), dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información adicional sobre la propuesta de delimitación de la terraza dentro de la plaza rodada de Fray Anselmo Polanco."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

10.- EXPEDIENTE: 2021/0198

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2021, adjuntando nueva documentación (planos modificados) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Amantes, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Amantes, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de planimetría adicional que incluya plantas de cubierta (estado actual y reformado).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En el conjunto histórico de Teruel no están permitidas las cubiertas planas, ya que no son una tipología característica del mismo. En caso de intervenir sobre la cubierta, no se permite mantener la tipología existente actualmente.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio existente, la Modificación n.º 1 del mismo, visados por el COAA con fecha 3 de febrero y 29 de marzo de 2021 y los Planos modificados, sin visado colegial con fecha agosto de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- La nueva cubierta deberá tener cobertura de teja curva árabe, preferiblemente, procedente de recuperación.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

11.- EXPEDIENTE: 2021/0246

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2021, adjuntando nueva documentación (Planos modificados) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Martín Alonso, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Martín Alonso, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se considera adecuada la regularización propuesta para la cubierta fragmentada actual. No obstante, se considera que la transformación propuesta para las fachadas es excesiva y rompe con el ritmo tradicional de los huecos.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, etc. El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual. Así mismo, se recomienda el refuerzo de los forjados existentes frente a la sustitución total por otros con un sistema constructivo más rígido y pesado.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Como el presupuesto no contempla un sistema de oscurecimiento para las carpinterías, se recuerda que no está permitida la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores."



SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2021 y los Planos modificados, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la regularización propuesta para la cubierta fragmentada actual. No obstante, se considera que la transformación propuesta para las fachadas es excesiva y rompe con el ritmo tradicional de los huecos. Se recomienda estudiar los huecos actuales, así como los de edificios tradicionales cercanos (tamaño, proporción, geometría, ubicación).

- Como el presupuesto no contempla un sistema de oscurecimiento para las carpinterías, se recuerda que no está permitida la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileríos interiores.

12.- EXPEDIENTE: 2021/0318

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2021, adjuntando documentación para levantamiento de terraza para sustitución de lámina impermeabilizante en c/ La Parra, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El embaldosado de la terraza deberá tener un color acorde con el resto de la cubierta, para lograr la integración de la misma.

No obstante, se recuerda que las cubiertas planas no son una tipología tradicional del centro histórico, por lo que se recomienda la modificación de esta solución constructiva para una mejor integración del edificio en el conjunto histórico de Teruel.

13.- EXPEDIENTE: 2021/0319

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2021, adjuntando documentación para sustitución de rótulos en fachada de local comercial en c/ Ramón y Cajal, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Documentación para sustitución de muestras publicitarias (memoria, planos y fotografías), documento sin visado colegial con fecha 25 de mayo de 2021.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.



14.- EXPEDIENTE: 2021/0320

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2021, adjuntando documentación para sustitución de ventana en c/ San Francisco, n.º 29, 3º Dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá ser del mismo color que el resto de carpinterías del edificio y colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

15.- EXPEDIENTE: 2021/0321

Escrito del Ayuntamiento de Ariño, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Cuesta, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia del Salvador, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

16.- EXPEDIENTE: 2021/0322

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de reforma de red subterránea de media tensión ITER 1757601, de calle Estación a calle San Francisco, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de Reforma de red subterránea de Media Tensión a 10 Kv entre el CT Z03404 "CDT-Teruel. Cno. Estación" y el CT Z03403 "Teruel S. Francisco", visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con fecha 12 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá reponer el pavimento existente por otro de similares características, manteniendo la homogeneidad. En el caso de que sea necesario disponer alguna tapa para las arquetas, estas se colocarán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento.

17.- EXPEDIENTE: 2021/0323

Escrito del Ayuntamiento de Calanda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Actuación arquitectónica puntual y práctica divulgativa en el "solar del castillo". Actuación en el castillo de Calanda, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calanda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Intervenciones para la recuperación y puesta en valor del Castillo de Calanda. Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Intervenciones para la recuperación y puesta en valor del Castillo de Calanda, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Antes de plantear la sustitución del pavimento de hormigón por el enmostrillado, deberá estudiarse el sistema o sistemas constructivos originales, consolidando los posibles restos que pudieran existir, o bien planteando una solución respetuosa con las hipótesis histórico-arqueológicas.

- Una vez realizada la limpieza y desescombro, deberá estudiarse un sistema de evacuación de las aguas encaminado a la conservación del castillo."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Actuación arquitectónica puntual y práctica divulgativa en el "solar del castillo", visado por el COAA con fecha 9 de julio de 2021.

No obstante, se recuerda que si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

18.- EXPEDIENTE: 2021/0324

Escrito de D. Víctor Torné Boj, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando consulta previa en relación a rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Aragón, nº 2, de Peñarroya de Tastavins. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre e iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que este inmueble es un ejemplo representativo de la arquitectura tradicional de la zona y la propuesta plantea una excesiva modificación de su fachada protegida por el planeamiento urbanístico, eliminando elementos tipológicos y sistemas constructivos que resultan de gran interés.

Por otra parte, se considera positivo el planteamiento de mantener el volumen existente.

19.- EXPEDIENTE: 2021/0325

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de modificación de redes de distribución de baja tensión en c/ Galo Leoz - Subida de la Encomienda. Actuación en el entorno de protección de la Casa Consistorial y La Lonja, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º 2019/0103

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando memoria valorada para rehabilitar cierre de patio en el Colegio San Valero Escolapios, en c/ Escolapios, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y La Lonja, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para rehabilitación de cierre de patio en el colegio San Valero Escolapios, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en el muro se realizarán con materiales compatibles con el soporte. Siguiendo este criterio, se recomienda la utilización de mortero de cal o yeso. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato a la cal (en función del material soporte), en tono similar al existente en la actualidad.
- Las carpinterías deberán tener un acabado oscuro y mate, en tono acorde con el entorno."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de Modificación redes de distribución en baja tensión existentes en Calle Subida de la Encomienda con esquina Galo Leoz por obras de derribo en muro de delimitación del patio de recreo del colegio San Valero – Escuelas Pías de Alcañiz (Teruel), documento visado por el COGITAR con fecha 7 de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Deberá reponerse el pavimento de manera que la intervención quede integrada.

20.- EXPEDIENTE: 2021/0326

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de sustitución y adaptación de luminarias existentes por luminarias led. Telegestión y telecontrol del alumbrado público. Luminarias decorativas y otras. Actuación, en parte, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución y adaptación de luminarias existentes por luminarias LED. Telegestión y telecontrol de alumbrado público. Luminarias decorativas y otras, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado el estado de algunas de las columnas de las luminarias a mantener, se insta a su tratamiento y posterior repintado en una tonalidad similar a la existente.
- La envolvente de los cuadros ubicados en el conjunto histórico (tanto en el centro histórico como en el Primer Ensanche) deberá tratarse adecuadamente para el entorno en el que se ubica.
- Las luminarias de refuerzo de los pasos de peatones ubicados en el conjunto histórico (Ronda de Ambeles, Óvalo, San Francisco y Primer Ensanche) deberán ser adecuadas a su entorno (diseño y colores de otras luminarias, etc.).
- Se recuerda el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, aplicable a los tramos aéreos ubicados en el conjunto histórico de Teruel:



"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

21.- EXPEDIENTE: 2021/0327

Escritos del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 23 de julio y 18 de agosto de 2021, adjuntando documentación para restaurar fachada, sustituir puerta de hierro y colocar puerta en contador de la luz en c/ Llana, nº 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de la carpintería de la puerta y la colocación de una puerta en la hornacina del contador, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención en el revestimiento de la fachada en base a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Núcleo Histórico de Beceite (Teruel)):

"[...]2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.



- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Este podría ser el caso del zócalo en este inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales o incluso poniendo en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

22.- EXPEDIENTE: 2021/0328

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2021, adjuntando documentación para rejuntado y limpieza de fachada en c/ San Roque, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en fachada, ya que la propuesta incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón):

"[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas, revocadas y encaladas).. [...]"

En consecuencia, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En este inmueble, no se cumpliría este criterio.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, pero no es el caso de este inmueble.

Por tanto, solo se permite la reparación o consolidación del revoco existente, como primera opción, manteniendo el azulete típico de este tipo de construcciones, o la realización de otro nuevo, respetando los acabados tradicionales del edificio, tal y como indican las medidas de tutela del conjunto histórico BIC.



23.- EXPEDIENTE: 2021/0330

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ San Pedro n.º 4 (c/ San Pedro, nº 10, en callejero). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá mantener la tipología, materiales y dimensiones del alero.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas (cobre, cinc, acero lacado, etc.) y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC.

24.- EXPEDIENTE: 2021/0331

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2021, adjuntando documentación para reparación de balcón en c/ Martín Alonso, nº 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales y manteniendo las características del balcón.

25.- EXPEDIENTE: 2021/0334

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2021, adjuntando documentación para restauración de fachada en c/ Cañón, nº 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 211/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Tronchón (Teruel)):

"[...] 4. El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren la articulación de fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas. Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. Igualmente el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y los materiales los tradicionales empleados en la localidad (piedra sillar, sillarejo o revoco pintado). Asimismo las nuevas edificaciones deben adaptarse a la escena urbana en la que se integran, siguiendo las tipologías tradicionales. [...]"



El hecho de que exista mampostería debajo del antiguo encalado no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revestimientos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados o encalados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Esta condición no se cumple.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Ya que el zócalo está revestido con este tipo de material, se avanza que se podría permitir su picado, ya sea para su sustitución por un nuevo encalado u otro mortero más transpirable (de cal).

26.- EXPEDIENTE: 2021/0336

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Hospital, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

Por otra parte, para que el inmueble recupere la tipología tradicional de fachada del conjunto histórico de Rubielos de Mora, se recomienda revestir las dos plantas inferiores de la fachada, ya que el muro de piedra no tiene un aparejo de calidad suficiente como para que estuviese visto originalmente.

27.- EXPEDIENTE: 2021/0337

Escrito del Ayuntamiento de Ariño, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2021, adjuntando documentación para instalación de persianas y mosquiteras en Plaza Mayor, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia del Salvador, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda la colocación de persianas de tipo alicantino, tipología existente y típica de la zona, para respetar la tipología tradicional y por sus numerosas ventajas a nivel de control del oscurecimiento, ventilación natural y estéticas.

28.- EXPEDIENTE: 2021/0338

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2021, adjuntando documentación para derribo de inmueble en Plaza Portal de Abajo, nº 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo, monumento declarado BIC,



ANTECEDENTES:

1.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección de Patrimonio Cultural de la zona Gúdar-Javalambre. Asunto: Ruina inminente de alero y cubierta, con peligro en la vía pública. Dicha ruina se observa desde el 15 de julio de 2013 hasta la actualidad (2/06/2014) sin que se hayan realizado trabajos de desmontaje o restauración, salvo el vallado de la zona.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de noviembre de 2014, adjuntando decreto de Alcaldía, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza del Portal de Abajo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto de Alcaldía en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza del Portal de Abajo, n.º 1."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2020, adjuntando Resolución de Alcaldía de iniciación de procedimiento para la declaración legal de ruina del inmueble sito en Plaza Portal de Abajo, n.º 1, y de adopción de las medidas de seguridad necesarias hasta que se adopte el acuerdo que proceda. Edificio ubicado en el entorno del Portal de Abajo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de iniciación de procedimiento para la declaración legal de ruina del inmueble sito en Plaza Portal de Abajo, n.º 1, así como de las medidas de seguridad adoptadas en la misma."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que la documentación es incompleta. Solo se ha remitido el informe técnico municipal, sin ninguna Resolución municipal (orden de ejecución) o proyecto de derribo asociados a él.

29.- EXPEDIENTE: 2021/0339

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando documentación para reparación de salida al tejado, colocando ventana tipo velux de 46 x 75 cm., en c/ Talegón, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas viejas de cubierta que se encuentren en buen estado, para su reutilización en las cobijas, dejando las piezas nuevas para las canales de la cubierta.
- La carpintería deberá ser de madera y quedar enrasada e integrada en el faldón de la cubierta.

Además, se recuerda que la unidad de climatización colocada en cubierta podría incumplir el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación, lo que se comunica al Ayuntamiento de Valderrobres para su conocimiento y efectos:

"b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."



30.- EXPEDIENTE: 2021/0340

Escritos del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de julio y 12 de agosto de 2021, adjuntando consulta previa en relación a sustitución y elevación de cubierta en c/ Calvario, nº 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta.

No se considera adecuado el planteamiento de faldón discontinuo. Se deberá estudiar una cubierta a dos aguas, manteniendo el alero de la fachada norte o bien con una sola vertiente continua, en caso de justificar el motivo de la eliminación del alero en el alzado posterior.

Por último, se recuerda que las cubiertas planas (terrazas) no se corresponden con ninguna tipología tradicional del Conjunto Histórico.

31.- EXPEDIENTE: 2021/0341

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de agosto de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Bellmunta, nº 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación Vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 16 de octubre de 2012, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las terrazas planas en cubierta no son una tipología característica del conjunto histórico de Calaceite. Por ello, no se considera adecuada la propuesta de cubierta planteada.

- La composición de la fachada hacia la calle Bellmunta no se considera adecuada. Esta Comisión no se pronuncia en esta ocasión sobre los acabados propuestos en fachada, pues la información de la que se dispone es incompleta.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan posibles intervenciones en cimentaciones, deberá preverse una partida de control y seguimiento arqueológicos, que supondrá la presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.



32.- EXPEDIENTE: 2021/0342

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Canalado, nº 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0253

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2020, adjuntando documentación para arreglo y restauración de fachada y reparaciones de balcón de madera en planta 2ª, alero de cubierta y carpintería exterior de madera, en c/ Canalado, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la reparación de las carpinterías, del alero y de los elementos de madera del balcón, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El edificio objeto de informe es un buen ejemplo de la arquitectura tradicional del Maestrazgo y, en particular, del conjunto histórico de Cantavieja. Por tanto, las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con cada tipo de soporte. Además, como criterio general se debe priorizar la conservación y restauración de elementos tradicionales del edificio frente a la sustitución puntual de piezas o elementos.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el picado del revoco solicitado para la fachada, ya que las catas en el revestimiento muestran un aparejo muy irregular y un tamaño de mampuestos muy pequeño como para que este muro fuese ejecutado para dejarse visto. Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Solo se permite el picado del revoco para su posterior revestimiento con mortero de cal, que garantice la transpirabilidad del muro y la durabilidad de la intervención, con un acabado en color blanco roto. Además, se permite dejar vistas las dovelas del arco de medio punto de planta baja.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (según el tipo de soporte), en tono similar al existente en la actualidad."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta, visado por el COAA con fecha 31 de mayo de 2021, en base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera excesivo el salto que se genera entre la nueva cumbrera del faldón con la del edificio contiguo.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

33.- EXPEDIENTE: 2021/0343

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de reforma y mejora del alumbrado ornamental de la Plaza Carlos Castel. Actuación con afección y dentro del entorno de protección de la Casa "La Madrileña" y la Casa "El Torico", monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una propuesta pormenorizada para los dos monumentos BIC de la plaza (Casa El Torico y Casa La Madrileña), en la que se especifique la ubicación y mecanismos de integración del cableado, cajas, etc., teniendo en cuenta el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Además, se avanza el criterio de la Comisión para el resto de la instalación:

- Se deberán realizar pruebas de iluminación para determinar el alumbrado habitual de la plaza a nivel de intensidad y temperatura de color.
- Además, se insta al Ayuntamiento a que estudie la eliminación total de las distintas instalaciones y cajas para tomas colocadas sobre las columnas, las vigas y ménsulas de madera de los porches de la plaza, ya que resultan elementos distorsionadores de este conjunto.

34.- EXPEDIENTE: 2021/0344

Escritos del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de julio y 7 de septiembre de 2021, solicitando informe sobre la modificación aislada nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, para lo que remite la siguiente documentación:

- Documento técnico sobre la modificación aislada nº 5 del PGOU (incluye 2 submodificaciones)
- Certificación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación por el Pleno del Ayuntamiento.
- Certificación del sometimiento de la modificación a información pública y de su resultado.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación 1 de la Modificación aislada nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, documento visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación 2 de la Modificación aislada nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, documento visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021, ya que considera que la flexibilización propuesta puede dar lugar a un aumento excesivo del volumen de los inmuebles con protección estructural en el PGOU.

Se recomienda estudiar una nueva redacción, analizando caso por caso, que permita extraer una norma general para este tipo de edificios protegidos.

35.- EXPEDIENTE: 2021/0345

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico de adaptación de residencia “Jerónimo Zurita” para personas mayores en situación de dependencia, en c/ Isabel Belsa, nº 8, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de adaptación de residencia Jerónimo Zurita para personas mayores en situación de dependencia, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021, en base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.



No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión:

- Aprovechando la intervención, el nuevo volumen del ascensor deberá quedar perfectamente integrado en la cubierta, empleando los mismos materiales y acabados existentes en el resto de la cubierta. Se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad. Si no fuese posible esta modificación, deberá justificarse y ponerse en conocimiento de esta Comisión, así como buscar otras alternativas para lograr el mismo objetivo.

- Se considera adecuado, al nivel de definición que se presenta, el resto de la intervención de reforma en el edificio. En este sentido, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

36.- EXPEDIENTE: 2021/0346

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2021, adjuntando certificación de la Resolución de Alcaldía nº 45/2021, sobre actuaciones urgentes de reparación en el Acueducto Romano, como consecuencia de las tormentas que tuvieron lugar en la madrugada del lunes 26 de julio de 2021.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Gea de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía n.º 45/2021, sobre actuaciones urgentes de reparación en el Acueducto Romano.

37.- EXPEDIENTE: 2021/0347

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico de vivienda entre medianeras en c/ Valle Molinete, nº 30 y c/ Aragón. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de vivienda entre medianeras, documento sin visar con fecha julio de 2021.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Ya que se propone una fachada nueva con acabado de mampostería vista, se recomienda emplear un conglomerante tradicional como el mortero de cal, en lugar de emplear morteros de cemento tipo pórtland.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".



38.- EXPEDIENTE: 2021/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de local para uso privado en Camino de la Estación, n.º 11 bajo, local 12 y 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0354

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2207/2020, en relación con el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en Camino de la Estación, n.º 11 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2207/2020, en relación con el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en Camino de la Estación, n.º 11 bajo."

ABSTENCIÓN:

La vocal D.ª Ana Belén Macipe Pérez, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento de local para uso privado, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, y Anexos 1, 2 y 3 con fecha 14 de agosto, 23 de diciembre de 2020, 16 de abril y 15 de junio de 2021.

39.- EXPEDIENTE: 2021/0350

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2021, adjuntando Proyecto de Ejecución de reforma e instalación de telemando en Centro de Transformación ZO3874 "Albalte nº 2". Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de reforma e instalación de telemando en Centro de Transformación ZO3874 "Albalate n.2" sito en calle Molino de la Sociedad, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, con fecha 12 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las rejillas y carpinterías deberán tener un acabado oscuro y mate.
- En caso de que sea necesario repintar la fachada del CT, se deberá emplear una tonalidad similar a la existente u ocre suave.
- Por último, se recuerda que si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

40.- EXPEDIENTE: 2021/0351

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras de cambio de puerta de cochera enrollable por puerta de entrada y ventana en Plaza del Voluntariado, nº 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del APPC con fecha 7 de agosto de 2021, sobre realización de obras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo en zócalos, recercados, etc.
- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fachada, con un acabado de la misma en color blanco roto.
- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate.

41.- EXPEDIENTE: 2021/0355

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2021, adjuntando Memoria valorada para reparación de cubierta del porche en el edificio multiservicios, en Polígono 3, parcela 121-129, partida "El Gastón". Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada Reparación cubierta del porche en el edificio multiservicios de Miravete de la Sierra, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

42.- EXPEDIENTE: 2021/0358

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2021, adjuntando documentación para instalación de red subterránea de baja tensión para suministro a cargador vehículo eléctrico en c/ Santiago Hernández Ruiz, s/n, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0142

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2021, adjuntando Proyecto de Baja Tensión para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en c/ Santiago Hernández Ruiz, s/n, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Baja Tensión para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos situado en Valderrobres (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los armarios deberán colocarse en puntos donde sea posible su integración y deberán tener un acabado acorde con su ubicación (color marrón oscuro y mate, color piedra, forrado con madera, forrado con piedra, según sea el caso). Se deberá poner en conocimiento de esta Comisión el acabado final por el que se opte.



- El cromatismo de la instalación (monolitos y pintura del pavimento) deberá ser acorde con la del conjunto histórico y el cauce del río Matarraña, evitando colores fuertes o estridentes.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Además, se recuerda que deberá cumplirse el artículo 43.3b de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.»

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Red subterránea de Baja Tensión para nuevo suministro a cargador V.E., en Calle Santiago Hernández SN, Valderrobres (44580 Teruel), visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con fecha 25 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Además, se recuerda que deberá cumplirse el artículo 43.3b de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.»

Además, se desea recordar la prescripción remitida en referencia a los monolitos, referente al Proyecto de Baja Tensión para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos situado en Valderrobres (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021:

«Los armarios deberán colocarse en puntos donde sea posible su integración y deberán tener un acabado acorde con su ubicación (color marrón oscuro y mate, color piedra, forrado con madera, forrado con piedra, según sea el caso). Se deberá poner en conocimiento de esta Comisión el acabado final por el que se opte.»

43.- EXPEDIENTE: 2021/0359

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2021, adjuntando documentación para repasar tejado por goteras en c/ Soledad, nº 20 – c/ Aire, nº 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Si la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para



conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del conjunto histórico.

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre, cinc o acero lacado y mate. Se desaconsejan las bajantes empotradas en la fachada, ya que pueden producirle daños de humedad difíciles de solucionar.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración, en relación con la unidad de climatización exterior situada en la fachada posterior:

- Se recuerda el artículo 43.3.b) Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

44.- EXPEDIENTE: 2021/0360

Escritos del Ayuntamiento de Becelte, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 17 y 18 de agosto de 2021, adjuntando documentación para recrecer puerta de garaje y sustituir la misma en c/ Arrabal del Puente, nº 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva carpintería deberá ser de color marrón oscuro, preferentemente, de madera. Se recuerda que no se permiten las carpinterías imitación madera.

Además, se recomienda mantener el alero existente, reutilizando todos los elementos que sea posible recuperar y tratar.

45.- EXPEDIENTE: 2021/0361

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Rosario, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para Rehabilitación de unifamiliar entre medianeras, visado con fecha 23 de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos existentes para dejar la piedra vista (mampostería), con las siguientes excepciones:

- a) Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). La fachada muestra un aparejo heterogéneo, en el que los mampuestos no muestran regularidad, escuadría, y una lectura clara de las hiladas que permita establecer que se ejecutaron para dejarse vistos, salvo en el caso de las dovelas del arco. Por tanto, no se cumpliría este criterio para dejar la mampostería vista.



b) Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

En conclusión, el inmueble deberá mantener el acabado actual, encalarse o revestirse con mortero de cal, pintado de color blanco roto.

- Los huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.
- No se considera adecuada la ventana en la puerta de acceso. Se podría estudiar la posibilidad de colocar una carpintería fija en la parte superior del hueco del arco, solo a efectos de iluminación.
- El tamaño del lucernario propuesto es excesivo para el conjunto histórico. Se deberá poner en conocimiento de esta Comisión una nueva propuesta de plano de cubiertas.

46.- EXPEDIENTE: 2021/0363

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Rosario, nº 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes deberán de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.

47.- EXPEDIENTE: 2021/0365

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ Alejandro, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 27 de mayo de 2021, en base al Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La terraza plana en la cubierta del edificio no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico. Dada la envergadura de la intervención (sustitución de forjados y de cubiertas), no se considera adecuado mantenerla.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- Se considera excesivo el número de chimeneas o salientes en cubierta propuestos. Se recomienda reducir su impacto, agrupándolos y buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta, empleando una solución tradicional para las mismas.

- Por último, la nueva documentación deberá incluir alzados compuestos para valorar la intervención respecto de los edificios contiguos a este inmueble.

48.- EXPEDIENTE: 2021/0366

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de agosto de 2021, adjuntando documentación para colocación de vallado sobre los muros de los jardines del entorno de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0071

I.1.- Comunicaciones de incidencia remitidas por el Agente de Protección del Patrimonio Cultural de la zona, con fecha 19 de febrero y 19 de marzo de 2021, sobre una actuación de rejuntado en un muro sin contar con autorización cultural.

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2021, adjuntando documentación para la legalización de las obras de rejuntado de los muros de piedra que rodean la Ermita de la Virgen del Pilar. Actuación realizada en el entorno de protección de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización solicitada."

II. Expediente 2021/0159

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2021, adjuntando documentación para colocación de atril informativo en el entorno de la fachada de la Ermita de la Virgen del Pilar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención propuesta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La mesa interpretativa se colocará a una distancia suficiente del muro para no causarle afección. Como alternativa, también se recomienda colocarla fuera de la línea de fachada de la ermita, en un punto desde el cual se pueda contemplar la ermita en su conjunto."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El vallado se colocará lo más retranqueado que sea posible para minimizar su impacto visual. El diseño deberá ser sencillo, de barrotes verticales acabados en negro mate. Se recomienda no colocar vallado en las zonas donde no sea estrictamente necesario por motivos de seguridad.

49.- EXPEDIENTE: 2021/0367

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta sustituyendo tejas rotas o desplazadas y sustitución de canal de recogida de aguas pluviales en c/ Marqués de Lema, nº 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas (cobre, cinc, acero lacado, etc.) y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC.

50.- EXPEDIENTE: 2021/0368

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de rehabilitación de parte de cubierta en c/ Virgen del Rosario, nº 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte de la cubierta, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite el empleo de morteros de cemento tipo portland ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Se deberán emplear morteros de cal o yeso. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Se deberá mantener la tipología, materiales y dimensiones del alero en la zona a elevar.

51.- EXPEDIENTE: 2021/0369

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ De los Hornos, nº 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 26 de julio de 2021, en base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el criterio de mantener la tipología de terraza plana en cubierta, ya que no es una tipología característica del conjunto histórico BIC.



- Se considera muy positiva la integración de la bodega en el inmueble. No obstante, dado que las obras afectan al subsuelo (cimentación, instalaciones), en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas curvas árabes de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

- Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de una hornacina con puerta en tono oscuro o panelable con un tratamiento similar al de la fachada.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Por último, se recomienda consolidar y reforzar los forjados tradicionales existentes en lugar de sustituirlos por otros nuevos.

52.- EXPEDIENTE: 2021/0370

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2021, adjuntando documentación para cambio de canalones y bajantes de fibrocemento por elementos de aluminio prelacado marrón en c/ Agustín Cabré, nº 5 y 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recuerda que la terraza en cubierta no es una tipología tradicional del conjunto histórico de Calaceite.

53.- EXPEDIENTE: 2021/0371

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2021, adjuntando documentación para reparar planta baja de la fachada (repicar mortero de cal en mal estado por humedades y volver a enfoscar con mortero de cal de la misma tonalidad) en c/ De Arriba, nº 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, para garantizar la durabilidad de la intervención, se recomienda la eliminación del revestimiento que contenga morteros rígidos y poco transpirables (como el mortero de cemento) y su sustitución por otro más transpirable e impermeable, con base de cal. Por el mismo motivo, se desaconseja el empleo de pinturas plásticas sobre la capa de mortero.

54.- EXPEDIENTE: 2021/0372

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Santa Bárbara, nº 41. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del conjunto histórico.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre, cinc o acero lacado y mate. Se desaconsejan las bajantes empotradas en la fachada, ya que pueden producirle daños de humedad difíciles de solucionar.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda el artículo 43.3.b) Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

55.- EXPEDIENTE: 2021/0374

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2021, adjuntando documentación para ampliar puerta de acceso a patio en c/ Zaragoza, nº 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo hueco no podrá tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro (composición del alzado, materiales, geometría del chaflán, etc.). Para ello, se deberá mantener una de las jambas existentes y realizar la ampliación solo en una dirección.
- La carpintería deberá ser de madera en tonos oscuros, sin imitación de materiales. Su diseño deberá ser sencillo, similar al de la puerta a sustituir, que se recomienda recuperar para esta u otra intervención, si se encuentra en buen estado.

56.- EXPEDIENTE: 2021/0375

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2021, adjuntando Decreto número 2486/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Los Arcos, nº 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2486/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

Se recuerda que las intervenciones se deberán realizar siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales y tratando de identificar la causa que ha provocado el desprendimiento.



57.- EXPEDIENTE: 2021/0376

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2021, adjuntando documentación relativa a construcción de baño y tabiques de reparto en c/ Arrabal, nº 18 (nº 36, según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las obras interiores no podrán causar afección a los posibles restos de muralla en el inmueble. Por ello, en materia de patrimonio arqueológico, las obras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

58.- EXPEDIENTE: 2021/0377

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para realizar intervenciones en fachada (cegado de hueco, colocación de tirante oculto y revoco de fachada lateral) en c/ Baja, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica suficiente que describa y concrete la patología a resolver, sus causas y los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos existentes.

59.- EXPEDIENTE: 2021/0381

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2021, solicitando consulta previa sobre memoria valorada de rehabilitación de vivienda en c/ Palillo, nº 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posibles las intervenciones propuestas, al nivel de definición que se ha presentado (sin especificar materiales, dimensiones de nuevos huecos, etc.).

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Deberán especificarse y justificarse las dimensiones de los nuevos huecos en cubierta, en términos de habitabilidad.
- El futuro documento técnico que desarrolle la memoria deberá incluir un anexo fotográfico interior y exterior.



60.- EXPEDIENTE: 2021/0382

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta a un agua en c/ Montaña, nº 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta a 1 agua, visado por el COAA con fecha 4 de marzo de 2019, en base a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 28/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón):

"3. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sean los existentes en el momento de la declaración, en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, portadas en arco de medio punto, cubiertas inclinadas de teja sobre bajocubiertas de carácter abierto, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado la geometría trapezoidal de la ventana de la última planta.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Además, la fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con gulas ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Por último, se recomienda no variar el sistema constructivo del forjado de la cubierta, siguiendo criterios constructivos, estructurales, económicos (recuperación de elementos), culturales y medioambientales.

61.- EXPEDIENTE: 2021/0383

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antiguo horno para uso socio-cultural y teletrabajo en c/ Horno, nº 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Torreón, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación antiguo horno para uso socio-cultural y teletrabajo, visado por el COAA con fecha



21 de julio de 2021, en base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera muy positivo el planteamiento de reutilización de este edificio tradicional, aunque es necesario tener en cuenta los criterios de intervención en conjuntos históricos protegidos como bien de interés cultural.
- Se considera que la geometría y dimensiones del lucernario propuesto no son las adecuadas para la integración del inmueble y su cubierta en el conjunto histórico.
- Los nuevos huecos deberán quedar integrados en la fachada. Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se recomienda mantener los dinteles de madera existentes.
- No se permite el empleo de morteros de cemento tipo portland ni morteros monocapa industriales en los acabados exteriores, ya que son muy rígidos, impermeables e incompatibles con las fábricas tradicionales.
- Se recuerda que las instalaciones, no podrán causar afección, para cumplir el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Para ello, la nueva documentación deberá incluir una propuesta detallada sobre la ubicación y propuesta de integración de la unidad de climatización exterior.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan obras en el subsuelo, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La nueva documentación deberá incluir fotografías interiores que muestren los restos del horno a conservar.

62.- EXPEDIENTE: 2021/0384

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para ampliación de puerta en c/ Ancha, nº 39. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera.
- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

63.- EXPEDIENTE: 2021/0385

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para limpieza y rejuntado de fachada en c/ Castellá, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en base a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Núcleo Histórico de Beceite (Teruel));

"[...]2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Para justificarlo, se debería remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

Si las catas mostrasen un aparejo que no fue construido para dejarse visto, la solución más respetuosa con la tipología tradicional sería mantener y consolidar el encalado existente. En cualquier caso, se desea poner de manifiesto que parte de los muros de la planta superior son de tapia y no de mampostería.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. En base a la documentación aportada, no parece que este sea el caso, salvo en una de las jambas de la puerta antigua.

64.- EXPEDIENTE: 2021/0386

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2021, adjuntando Memoria valorada para arreglo de cubierta plana de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Arreglo de cubierta plana de la Torre", documento sin visado colegial con fecha 23 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Todas las reparaciones y materiales a emplear en la intervención, deberán ser compatibles físico-químicamente con las fábricas de piedra de la torre. En este sentido, se desaconseja el empleo de morteros de cemento pórtland para la ejecución del nuevo solado.

65.- EXPEDIENTE: 2021/0387

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para reparación de goteras en c/ Mayor, nº 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Si la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del conjunto histórico.

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre, cinc o acero lacado y mate. Se desaconsejan las bajantes empotradas en la fachada, ya que pueden producirle daños de humedad difíciles de solucionar.

66.- EXPEDIENTE: 2021/0388

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reurbanización de calle Alta, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para reurbanización de calle Alta de Calaceite, visado por el COAA con fecha 1 de septiembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para dar cumplimiento al artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés, se insta al soterramiento de todas las instalaciones existentes en las fachadas de los edificios con motivo de esta intervención.

En este sentido, se recuerda el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Calaceite en relación al despliegue de fibra óptica en el año 2020 (Expediente de la CPPC n.º 2020/0179), habida cuenta de que se proyectaba despliegue de fibra óptica en el extremo sur de la Calle Alta. El acuerdo de la CPPCT de julio de 2020 a este respecto tenía carácter provisional, hasta que paulatinamente se vayan soterrando todas las instalaciones aéreas de las fachadas.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan movimientos de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá emplear mortero de cal como conglomerante en el acabado de pavimento de piedra.

- La temperatura de color del alumbrado deberá ser 3000K, más cálida que la propuesta. Se recomienda estudiar la colocación de pantallas en la luminaria, para mantener la calidez de la iluminación tradicional en el conjunto histórico.



67.- EXPEDIENTE: 2021/0389

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para apertura de hueco preexistente en planta baja y enlucido de fachada en c/ Pedro Esteban, nº 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá ser de madera en tono similar al del resto de carpinterías del inmueble. No se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- En referencia a la intervención en la fachada, se recomienda mantener el yeso rojizo existente bajo las capas de pintura, consolidarlo y repararlo puntualmente y dar un acabado a la fachada en color blanco roto, similar al actual, empleando pinturas a la cal, que garanticen la durabilidad de la actuación y una correcta transpiración del muro.

68.- EXPEDIENTE: 2021/0390

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación (parcial) de cubiertas y linternas de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, en c/ García Esteban, nº 11. Entorno de la Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de rehabilitación (parcial) de cubiertas y linterna de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Báguena, visado por el COAA con fecha 13 de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las piezas de cobertura cerámicas (tejas, escamas) que se encuentren en buen estado para su reutilización.

69.- EXPEDIENTE: 2021/0391

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en el color existente en c/ Campanar, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0147

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2017, adjuntando documentación para cambiar puerta en c/ Campanar, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta será de madera, en tono oscuro, acabado mate y con un diseño similar al actual o basado en las puertas tradicionales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora."



2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 19 de enero de 2018. Se han realizado obras que no cumplen las prescripciones del acuerdo de la Comisión

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2018, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con la adopción de medidas para restituir la legalidad en c/ Campanar, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía en relación a las obras en C/Campanar nº8."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que el inmueble ha presentado problemas de humedad, para garantizar la eficacia y la durabilidad de la intervención, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del material del enfoscado y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

Por este mismo motivo, se recomienda sustituir el enfoscado existente por otro más transpirable, empleando morteros tradicionales y evitando el uso de cemento tipo pórtland.

- Por último, se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, se recomienda eliminar el fingido de sillería existente en la fachada principal del inmueble, sustituyéndolo por un revestimiento liso.

70.- EXPEDIENTE: 2021/0392

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Jardinera, nº 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio existente, visado por el COAA con fecha 3 de marzo y sus Modificaciones n.º 1 y n.º 2, visadas por el COAA con fechas 16 de julio y 2 de septiembre de 2021, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

71.- EXPEDIENTE: 2021/0393

Escrito de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2021, comunicando obras de urgencia en el arco del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



72.- EXPEDIENTE: 2021/0394

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para obras de adecuación de la sala de exposiciones "La Bombarda" en el Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación no podrá afectar a fábricas históricas del castillo, en base al artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

- No se considera adecuada la propuesta de cancela junto al ascensor. Se recuerda al Ayuntamiento de Mora que deberá estudiar la propuesta en materia de accesibilidad.

No obstante lo anterior, se recomienda estudiar una temperatura de color más cálida para las luminarias.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:55 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma



